

Cámara de Representantes
XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2248 de 2019

Carpetas Nos. 3504 y 3960 de 2019

Comisión de Asuntos Internacionales

SERVICIO EXTERIOR DE LA REPÚBLICA, ESTATUTO DEL FUNCIONARIO.
Regulación

ACUERDO MARCO CON LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LA DISPOSICIÓN DE BIENES DECOMISADOS.
Informes

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 11 de setiembre de 2019

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Gabriel Gianoli.

Miembros: Señores Representantes María Dolores Álvarez, Roberto Chiazzaro, Jorge Meroni, Silvio Ríos Ferreira y Raúl Sander.

Secretario: Señor Gonzalo Legnani.

Prosecretario: Señor José Fasanello.

═══II═══

SEÑOR PRESIDENTE (Gabriel Gianoli).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Tenemos pendiente una nota presentada por el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes, en la que solicita a la Comisión de Asuntos Internacionales que se invite al señor ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori, a efectos de brindar información sobre el flujo de fondos realizados desde el estado venezolano a través de nuestro país.

Ya postergamos dos veces la consideración de esta nota, por lo que sería bueno tratarla hoy.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- En el derecho internacional público existe una disposición que tiene que ver con la representación de los estados, relativa a qué figuras representan al Estado y qué figuras, en función de sus dichos, obligan al Estado. Eso se legisla por la Convención de Ginebra de 1962, que tiene que ver con el derecho diplomático.

El derecho internacional público establece claramente que el Estado se encuentra obligado solo por las declaraciones de dos funcionarios: de quien preside el Poder Ejecutivo -ya sea, en el caso de los estados como el nuestro, el presidente de la República, o el primer ministro, en los regímenes parlamentarios- o del ministro de Relaciones Exteriores.

Esas son las dos personas que, cuando hablan, lo hacen en nombre del Estado uruguayo.

Nadie va a negar la representatividad que tiene el señor ministro Astori. Nadie la va a negar, porque ha sido un líder indiscutible del Frente Amplio, es ministro de Economía y Finanzas, pero sus dichos no obligan al Estado uruguayo. Por lo tanto, en función de lo que estoy diciendo, no acompañaríamos esa solicitud.

En segundo lugar, me parece que el contenido de la solicitud del señor diputado Goñi Reyes es una afirmación y el hecho de que, teóricamente, el señor Maduro sea un dictador es un tema muy cuestionable. De doscientos países que hay en el mundo, solamente cincuenta han reconocido, por ejemplo, al señor Guaidó; el resto, no.

Si bien muchos podemos considerar que la democracia en Venezuela no es plena o puede ser censurable por muchísimos aspectos, no deja de ser cierto que ahí hubo una elección, que resultó electo el actual presidente, que es el señor Maduro y que hubo una actitud de la oposición de no presentarse a la elección. Más allá de que es un tema discutible, porque podemos tener visiones políticas diferentes, creo que lo más importante es lo que señalo: desde el punto de vista del derecho internacional, el Estado uruguayo no está obligado por las palabras del ministro Astori; en lo absoluto. Distinto sería si lo hubiera dicho el señor presidente de la República o si lo hubiera dicho el ministro de Relaciones Exteriores. Desde ese punto de vista, nosotros no vamos a acompañar esa petición que está llevando adelante el señor diputado Goñi Reyes.

SEÑOR RÍOS (Silvio).- El señor diputado Goñi Reyes estuvo presente la semana pasada en la sesión de esta Comisión a la que concurrió el señor ministro de Relaciones Exteriores con todo su equipo, en la que fueron interrogados acerca de estos temas. Creo que se dio una versión oficial de lo que ha sido el comportamiento del gobierno uruguayo, deslindando los temas que son de la esfera privada, pero sí dando explicaciones acerca de todo lo que refiere a lo público.

Por otro lado, hoy estamos en la última sesión de la Comisión antes del ingreso al receso parlamentario el día 15 de setiembre. Por tanto, creo que el señor diputado ha

tenido por lo menos la satisfacción de obtener una respuesta con respecto al tema. La convocatoria al señor ministro Astori quedará para otra oportunidad. Esto no quiere decir que le estemos quitando legitimidad a lo que solicita el señor diputado Goñi; todo lo contrario, pero creemos que lo relativo a este trato con Venezuela ya ha sido respondido en forma oficial.

SEÑORA ÁLVAREZ LÓPEZ (María Dolores).- Felicito al señor presidente, porque no había tenido la oportunidad de hacerlo.

Me parece que esta nota del señor diputado Goñi es muy positiva y es una lástima que no llevemos a cabo su solicitud. Quisiera saber si esta Comisión es permanente o si va a dejar de funcionar, porque si es una Comisión permanente podemos tener la oportunidad de escuchar al ministro. Sería bueno poder hacerlo.

SEÑOR MERONI (Jorge).- También felicito al señor presidente.

El problema no es si la Comisión es permanente o no; como fuerza política, creemos que no corresponde que el ministro de Economía y Finanzas sea recibido por esta Comisión por los motivos que expuso el señor diputado Chiazzaro. Por lo tanto, aunque sea permanente y pueda seguir funcionando con el permiso pertinente de la Cámara, no vamos a acompañar la convocatoria al señor ministro Danilo Astori porque, como dijo el señor diputado Chiazzaro, no la consideramos correspondiente.

SEÑOR SANDER (Raúl).- Me gustaría escuchar nuevamente los motivos del señor diputado Goñi Reyes para citar al señor ministro de Economía y Finanzas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a leer nuevamente la nota del señor diputado Goñi Reyes.

(Se lee:)

"Por la presente.- Me dirijo a usted a fin de solicitar la convocatoria a la Comisión al ministro de Economía y Finanzas, contador Danilo Astori.- Motiva la solicitud la reciente admisión y reconocimiento público del señor ministro en relación a que en Venezuela impera un régimen dictatorial, lo que exige al gobierno uruguayo investigar el flujo de fondos realizado del Estado venezolano a través de nuestro país.- Es de nuestro interés solicitar al señor ministro promueva la investigación así como las medidas pertinentes para inmovilizar los fondos del Estado venezolano que se encuentran depositados en el sistema financiero de nuestro país".

SEÑOR SANDER (Raúl).- Tengo la impresión de que, si bien el tema está relacionado con Venezuela, no sería el mismo. Siempre es bueno que se arroje más luz y claridad sobre estos asuntos tan delicados. Yo votaría la comparecencia del señor ministro para que nos informe sobre estos temas tan importantes.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- En la última frase de la nota se establece que esta Comisión solicite al señor ministro que promueva la investigación y las medidas pertinentes para inmovilizar fondos del Estado venezolano que se encuentran depositados en el sistema financiero de nuestro país. Yo creo que esta Comisión no tiene las potestades para decirle al ministerio lo que debe hacer. Nosotros podemos pedir al ministro que investigue, pero no somos quiénes para pedirle que inmovilice fondos.

Por otro lado, me quiero reiterar en las palabras del señor diputado Ríos. Cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores estuvo presente, se habló sobre la movilización de fondos que había en el banco Bandes. En ese sentido, recuerdo haber expresado que todo el Banco Central había comparecido a la Comisión Especial de Lavado de Activos y que en dicha asesora había dicho claramente que el movimiento de dinero que se estaba

haciendo a través del Banco Bandes Uruguay estaba perfectamente justificado a raíz del bloqueo que se estaba llevando a cabo en Nueva York de los fondos del Estado venezolano, y que, por lo tanto, no encontraba ninguna objeción. Además, el señor diputado Goñi Reyes estuvo presente en esa sesión, y en dicha oportunidad no planteó ninguna objeción.

Por supuesto, nosotros no vamos a votar esta solicitud y consideramos que el tema debe ser discutido por la Cámara. Por esa razón, quisiera saber -quizás el secretario lo puede aclarar- cuál es el procedimiento a seguir cuando hay un empate en la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me acota el señor secretario que cuando hay empate la votación es negativa.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Entonces, señor presidente, propongo que se ponga a votación.

SEÑORA ÁLVAREZ LÓPEZ (María Dolores).- ¿Para qué es esta votación? ¿Para que venga el señor ministro?

SEÑOR PRESIDENTE.- Para que se pueda analizar la nota que estamos considerando. Después tomaremos nota de todos los planteos realizados, que son todos razonables.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Tres en seis: EMPATE.

Siendo empate, la votación es negativa.

Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Acuerdo marco con la República Argentina para la disposición de bienes decomisados".

SEÑORA ÁLVAREZ LÓPEZ (María Dolores).- La Comisión comenzó a discutir este proyecto de ley en la sesión anterior, por lo que estuve conversando sobre el tema con el diputado Nicolás Olivera y el resto de nuestra bancada. En tal sentido, considerando que la firma de un convenio bilateral con la República Argentina es algo muy delicado y especial, y que la Decisión 005 de 2018 establece la vigencia de los acuerdos adjuntos a la Decisión se regirán por lo que establece el artículo 13, solicitamos la comparecencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En dicho artículo se establece que el Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha el depósito del segundo instrumento de ratificación, pero no fue ratificado por los miembros del Mercosur, entre los que se encuentran Argentina y Uruguay.

Por otro lado, en este tema también está involucrada la Junta Nacional de Drogas. Por tanto, me gustaría saber de qué manera la celebración de este acuerdo bilateral que se va a llevar a cabo con la República Argentina puede ayudar, de manera presupuestal, a la Junta Nacional de Drogas, que es la encargada de regular todo lo relacionado con este tema.

Además, no solo estamos al tanto del caso Balcedo, y el del ciudadano turco, que se dio a conocer en el mes de febrero, sino de otros. Por lo tanto, considero que también sería beneficioso escuchar a los integrantes de la Junta Nacional de Drogas.

Como dije, se trata de un tema muy delicado y me gustaría que se informara un poco más.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Honestamente, como el tema fue estudiado por el diputado Ríos, yo no lo analicé demasiado.

De todos modos, quiero decir que hay otro acuerdo que va más allá del realizado en el Mercosur, que también nos obliga y es anterior. Este otro acuerdo hace referencia a la Convención de Viena contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Psicotrópicos, de 1988, y también hace referencia a la Convención de Palermo, que refiere a la posibilidad de que los Estados celebren acuerdos sobre la base de un criterio general, o adoptando un criterio especial para cada caso, para el reparto del producto del delito o los bienes derivados de la venta de ese producto, en el marco de los profundos lazos de cooperación y amistad existentes entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

En realidad, yo no sabía, tal como dijo la diputada Álvarez, que tenemos pendiente la firma de un acuerdo realizado en el Mercosur, pero las relaciones que tenemos con la República Argentina no se limitan a lo establecido en el Mercosur, ya que hay otras convenciones internacionales que nos imponen obligaciones. Por lo tanto, tengo dudas con respecto a lo señalado por la señora diputada. Por esa razón, nosotros estaríamos en condiciones de aprobar el proyecto.

Por supuesto, no quiero generar un problema de patria o muerte, pero creo que hay normas del derecho internacional -más allá de las del Mercosur- que nos habilitarían a firmar este Acuerdo. Por ejemplo, tenemos un acuerdo con la República Argentina relativo a la importación y exportación de bienes automotrices que no se regula por lo establecido en el Mercosur, sino por otras normas, como la Convención de Viena Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Psicotrópicos.

Por tanto, tengo dudas -quiero ser absolutamente franco- sobre si lo que señala la diputada Álvarez sería un impedimento para firmar este Acuerdo.

¿No sé qué opinan los demás integrantes de la Comisión?

SEÑOR RÍOS (Silvio).- En realidad, nosotros analizamos este Convenio y no encontramos ningún impedimento para su firma, se haya firmado o no un Acuerdo con el Mercosur, ya que en la región, muchas veces, los acuerdos se llevan a cabo de manera bilateral o trilateral. Por lo tanto, la firma de estos acuerdos puede hacerse sin contrariar el espíritu del Mercosur.

Por otra parte, quiero comentar que el ministro de Relaciones Exteriores me pidió que tomáramos una decisión con respecto a este proyecto, porque si bien los bienes decomisados pasan por un proceso de remates y acciones judiciales, hace mucho tiempo que está pendiente y hay resultados económicos. Por lo tanto, consideramos que si este Acuerdo se firma se verá beneficiada la Junta Nacional de Drogas, porque ese dinero será volcado en dicho organismo

Esa es la razón que me llevó a pensar que era posible votar el proyecto en el día de hoy, ya que no contradice ningún otro acuerdo, y en el Mercosur se seguirá profundizando en este tipo de tratados.

SEÑORA ÁLVAREZ LÓPEZ (María Dolores).- La entrada en vigor de este tema está clara en el artículo 13. Se pide que los países del Mercosur ratifiquen este acuerdo, pero ninguno lo ha hecho.

Por lo tanto, si es un tema que está en el Mercosur y nosotros vamos a hacer acuerdos bilaterales, no corresponde; como que estamos pasando por encima de lo que es el Mercosur.

Por otro lado, el diputado Conrado Rodríguez presentó un proyecto de ley que establece que el 50% de los fondos -creo que ese es el porcentaje- sea destinado al Fondo Nacional de Recursos, a fin de ser utilizado en los tratamientos de las personas con problemas de salud, teniendo en cuenta que en algunas oportunidades este Fondo no puede cubrir los medicamentos de alto costo. Entonces, de qué manera afectaría este convenio bilateral en todo este tema. El tema también es presupuestal. Es conocer de fondo cómo sería ese reparto de recursos, porque hoy, como dice el señor diputado Ríos, la Junta Nacional de Drogas está funcionando muy bien. Conozco su funcionamiento y he tratado directamente con ellos. Recorren los departamentos, asesoran.

¿Ellos están de acuerdo o no con este tema? ¿Se consultó a la Junta Nacional de Droga? Por eso, me gustaría que estuvieran presentes y que pudiéramos sacarnos todas esas dudas.

También hay un acuerdo con Estados Unidos. Se dice que en los estados partes Estados Unidos es el que mejor regula los bienes incautados por narcotráfico y demás. Está reconocido internacionalmente.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- ¿Me podría explicar nuevamente lo del artículo 13, señora diputada Álvarez López?

SEÑORA ÁLVAREZ LÓPEZ (María Dolores).- Dice así: "El presente Acuerdo, celebrado en el marco del Tratado de Asunción, entrará en vigor 30 (treinta) días después de la fecha del depósito del segundo instrumento de ratificación. Para los Estados Partes que los ratifiquen posteriormente, el presente Acuerdo entrará en vigor 30 (treinta) días después de la fecha en que cada uno de ellos deposite su respectivo instrumento de ratificación."

Ese instrumento no fue presentado por los países.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- La señora diputada se está refiriendo al artículo 13 del Acuerdo.

Le voy a explicar cómo funciona esto, porque ahora me estoy dando cuenta.

Evidentemente, este Acuerdo no entra en vigor hasta que las cuatro partes del Mercosur lo ratifiquen. Entonces, ¿qué estamos haciendo nosotros acá? Ratificándolo, para que una vez que todos los otros estados partes lo ratifiquen, entre en vigor. Entonces, estamos procediendo a aprobar este acuerdo que contribuya a la ratificación de los cuatro estados partes.

SEÑORA ÁLVAREZ LÓPEZ (María Dolores).- Pero no sabemos si los otros lo van a ratificar.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- En los acuerdos multilaterales, uno nunca sabe si los demás estados están de acuerdo en ratificarlos o no, pero partimos de la base de que, si se llegó a un acuerdo y se está pidiendo la ratificación, por lo menos hay una voluntad de los Poderes Ejecutivos de llegar a un acuerdo.

SEÑORA ÁLVAREZ LÓPEZ (María Dolores).- Esto está desde el año 2018. Entraría en vigor treinta días después de la ratificación.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Entraría en vigor treinta días después de la ratificación de las cuatro partes.

SEÑOR RÍOS (Silvio).- Entiendo que la observación que hace la señora diputada es de recibo, pero, en realidad, lo que estamos proponiendo acá es que haya un acuerdo entre Argentina y Uruguay, que tienen un contacto permanente sobre estos temas y donde ha habido procesos de incautación de bienes en las dos orillas. Eso ha pasado por

el proceso judicial de cada país, de Argentina y de Uruguay. Entonces, lo que se tiene que hacer es la división de esas cosas. Creo que el Uruguay debe tener un respaldo para comenzar a hacer esto.

Si se ratifica el tratado con los cuatro países, seguramente será más fácil y se hará efectivo, porque en este momento la Junta Nacional de Drogas va a recibir un plus para continuar con su lucha contra la adicción.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Este sería el primer acuerdo que estaríamos realizando sobre decomisos?

SEÑOR RÍOS (Silvio).- Sí.

SEÑOR PRESIDENTE.- A efectos de contemplar a todas las partes, ¿no sería bueno consultar a la Junta Nacional de Drogas? Si el acuerdo también establece esa relación bilateral, la Junta Nacional de Drogas dejaría de percibir recursos, porque estaríamos dividiéndolos.

SEÑOR RÍOS (Silvio).- Al contrario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hasta ahora, lo hacía individualmente, porque no teníamos el acuerdo. Tengo la duda.

SEÑOR RÍOS (Silvio).- Creo que no, porque en realidad este acuerdo nos habilita a que Argentina saque su parte y Uruguay también. Esto habilita a que el gobierno uruguayo pueda tener la parte que le corresponde y, seguramente, le dará destino en la Junta Nacional de Drogas.

En realidad, el otro planteo de que se puede utilizar esto para los medicamentos de alto costo, también es loable, pero no está en discusión, porque sería fruto de otra ley. Sería una ampliación de los recursos para los medicamentos de alto costo, pero acá lo que se quiere es asegurar lo ya incautado y que cada una de las partes se quede con lo que le corresponde.

Por eso, termino mi informe con la recomendación al pleno de la aprobación del presente proyecto de ley.

SEÑORA ÁLVAREZ LÓPEZ (María Dolores).- En realidad, para mí, nosotros perderíamos parte. Por otro lado, en el reglamento de Fondos de Bienes Decomisados de la Junta Nacional de Drogas, hay una parte en la que dice: "Será el órgano máximo de decisión y le corresponderá conocer, aprobar y resolver en definitiva sobre la adjudicación o enajenación a cualquier título de bienes decomisados, así como disponer su destrucción en aquellos casos en que resulte pertinente".

Entonces, me parece que estamos sobrepasando las disposiciones de este reglamento.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Este tratado es diferente a lo que plantea la señora diputada.

La Junta Nacional de Drogas, por hechos acaecidos directamente en el Uruguay y en los que no haya participación de estados que tengan algo que alegar en función de actos realizados en otro país, actúa sin problema. Fíjense en el caso Balcedo. Necesita un acuerdo de este tipo, porque ilícitos cometidos en Argentina permiten a este individuo tener la cantidad de bienes que tiene acá. Cuando el Estado uruguayo incauta, Argentina dice: "Sí, pero atención, la evasión fiscal y todo lo que pasó en Argentina, podría darse a la inversa". Por eso, si leen el artículo 8º del tratado, dice: "Las Autoridades de Negociación y Reparto convendrán en cada caso el porcentaje de los bienes

decomisados que se repartirá teniendo en cuenta la cooperación brindada y de acuerdo a los siguientes parámetros […]".

Luego dice que en los casos en que se proceda a la disposición de los bienes, se deducirán los costos de mantenimiento, administración, conservación de los bienes decomisados, los cuales serán reembolsados a la parte que lo solventó.

Por el decomiso de los bienes de Balcedo, Uruguay llevó adelante una cantidad de gestiones. Cuando se rematan los bienes de Balcedo, corresponde enviar el dinero a la Argentina y una parte queda acá por todas las gestiones que hizo la Justicia uruguaya.

Se trata de un delito internacional en el que hay delitos cometidos en la Argentina, pues allá hace el lavado de dinero y todo lo demás, y acá lo blanquea. El caso Balcedo es uno, pero puede haber infinidad de casos en los que intervienen dos, tres y hasta cuatro Estados. La Justicia uruguaya pudo avanzar en función de la colaboración de la Justicia argentina. La colaboración internacional se lleva adelante en función de estos acuerdos. Reitero que la voluntad de las partes de ratificar este acuerdo está dada por el hecho de que este acuerdo fue hecho entre las partes. Después viene la ratificación. Hay tratados que se ratifican inmediatamente y otros que demoran más tiempo. Esto forma parte de la lucha contra la droga llevada a nivel internacional. Sucede lo mismo en los acuerdos de colaboración aduanera, que hemos firmado tantos -el otro día acordamos uno con Angola-: una aduana avisa que en tal barco va tal bagayo, como pasó la otra vez con la droga. Esa colaboración internacional se legisla a través de acuerdos que establecen cómo se reparten los bienes. Lo mismo ocurre cuando un barco se hunde, por ejemplo, en el medio del Río de la Plata. El que lo va a rescatar cobra un dinero y el que administra el Río de la Plata lleva una contraparte. A eso apunta este tratado; la ratificación la están haciendo cada uno de los Estados partes y entrará en vigor treinta días después de que los cuatro firmen y se haga el depósito del tratado. Una vez que los tratados del Mercosur se firman, van a Asunción del Paraguay, donde se hace el control. Se cuentan los treinta días y la oficina del Mercosur en Paraguay los declara en vigor, comenzándose a aplicar.

SEÑORA ÁLVAREZ LÓPEZ (María Dolores).- El señor diputado nombró a Balcedo y me pregunto quién descubrió ese caso, si Uruguay o Argentina. Todos los gastos que realizó Uruguay en transporte, jueces, Policía, investigación, ¿cómo se recuperan? No está claro.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Con respecto al caso Balcedo, en esta Comisión votamos en forma urgente un acuerdo entre Uruguay y Argentina -porque venía el ministro argentino- para que Uruguay pudiera recuperar el dinero que había gastado en toda esa investigación y en todo lo que ha mencionado la señora diputada. Eso está asegurado porque lo votamos.

SEÑOR RÍOS (Silvio).- Voy a remitirme al artículo 1º que dice: "El presente Acuerdo tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación y negociación entre las Partes que posibiliten la disposición de los bienes decomisados producto de los delitos alcanzados por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción". El artículo 2º dice que la cooperación interestatal es prioritaria para lograr el recupero de los activos producto del delito. Me parece que esto es lo que prioriza este tratado y luego los destinos, que creo que es la mayor preocupación de la señora diputada, se harán mediante el relacionamiento en el propio Uruguay. Este es un instrumento que el Uruguay debe tener para hacer esa división de

gastos en los activos productos del delito. Es decir, cuánto se consigue por el delito y cómo se reparte.

SEÑOR PRESIDENTE.- Al día de hoy esos recuperos tienen un destino en Uruguay. ¿Qué sucederá luego de este tratado?

SEÑOR RÍOS (Silvio).- Se van a mantener los destinos que acá se mencionan.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Eso lo incluye el acuerdo o se hará en una posterior negociación?

SEÑOR RÍOS (Silvio).- El acuerdo toma como base lo dicho en el artículo 8º: "1. Las Autoridades de Negociación y Reparto convendrán en cada caso el porcentaje de los bienes decomisados que se repartirá teniendo en cuenta la cooperación brindada y de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) La naturaleza e importancia de los bienes;

b) La complejidad e importancia de la cooperación;

c) La incidencia de la cooperación prestada en el resultado de la causa.

2. En toda negociación se hará especial hincapié en la salvaguarda de los derechos de terceros de buena fe y el resarcimiento de los daños a las víctimas.

3. En los casos que se proceda a la disposición de los bienes, se deducirán previamente los costos de mantenimiento, administración y conservación de los bienes decomisados, los cuales serán reembolsados a la Parte que los solventó.

4. Las Autoridades de Negociación y Reparto podrán convenir no disponer de los bienes decomisados cuando su valor sea de poca cuantía o ínfima.

5. Al determinar la cantidad que deba transferirse, la Parte que esté en posesión de los bienes decomisados podrá incluir todo interés o revalorización que se haya producido en los mismos […]". O sea que cada sector puede reclamar mayor protagonismo. Luego se refiere a los casos de corrupción y menciona que en los casos en los cuales el bien del decomiso haya sido subastado o rematado el objeto del reparto será el monto obtenido.

La preocupación de la Cancillería tiene que ver con que ya hay fondos y habrá que ir a recuperar para el Uruguay. Con respecto al destino que se les dé ya entramos a lo que plantea la señora diputada en cuanto a si después de que se saquen los gastos de quienes participaron de la acción se pasan, como dice al inicio, a la lucha contra la drogadicción, que es un mal extendido en todo el mundo, como vemos en esto que está basado en un acuerdo de Naciones Unidas.

SEÑORA ÁLVAREZ LÓPEZ (María Dolores).- El artículo 8º es tan amplio que no es muy entendible, igual que el artículo 5º. Cuando en el artículo 5º se menciona la cooperación y transferencia y se hace exclusivamente referencia a la cooperación jurídica, ¿cómo debe interpretarse eso para nuestro país y quién concretamente informaría a la autoridad judicial o a la Junta Nacional de Drogas? ¿Actúa la Junta Nacional de Drogas o el Poder Judicial? Nos gustaría saberlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos de acuerdo en que es fundamental un acuerdo de este tipo y hay algunas salvedades que plantea la señora diputada Álvarez en cuanto a si la autoridad negociadora de lo decomisado es la Junta Nacional de Drogas.

SEÑORA ÁLVAREZ LÓPEZ (María Dolores).- Yo haría un informe en minoría y no votaría este acuerdo. Lo hablé con el señor diputado Olivera, que es abogado -yo no conozco mucho de leyes- y tenemos muchas dudas sobre este tema. Querríamos tener

más información por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Junta Nacional de Drogas. (Diálogos)

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Si este proyecto se presenta en Cámara con carácter de grave y urgente, no iría el informe en minoría, pero considerando que la diputada Álvarez quiere redactar uno, podemos hacer dos cosas. Una de ellas es votar el proyecto con carácter de grave y urgente, haciendo la salvedad de que la diputada Álvarez presentará en Cámara un informe en minoría.

Por otra parte, podemos ingresar el proyecto mañana para que la diputada tenga tiempo de elaborar el informe y entregarlo a la secretaría de la Comisión mañana temprano.

(Diálogos)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Tres en seis: EMPATE.

En consecuencia, es negativa. Se deberán presentar dos informes en minoría: el redactado por el diputado Ríos y el que elaborará la diputada Álvarez.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Estatuto del Funcionarios del Servicio Exterior de la República. (Modificación)".

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Nosotros ya estuvimos conversando sobre este Estatuto, por lo que, en líneas generales, conocemos su contenidos.

Este Estatuto tiene su origen en el Decreto- Ley Nº 14.206, dictado durante la dictadura cívico- militar, y por ello se le realizaron algunas modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo. Por ejemplo, se elimina definitivamente el Tribunal de Honor y se readecua al momento actual.

Este proyecto ya pasó por el Senado, pero conversando en la Comisión advertimos que se debían introducir algunas modificaciones.

La primera modificación que queremos introducir es la referida al artículo 1º, atendiendo un requerimiento del Poder Ejecutivo.

En realidad, el Senado de la República, en lugar de referirse a funcionarios, habla de personal de servicio exterior, ya que remitió el proyecto enviado por la Presidencia de la República con algunas modificaciones, a fin de que la futura ley tenga un lenguaje inclusivo.

Entonces, en los casos en que se hace referencia a funcionarios o funcionarias del servicio exterior, se utiliza la expresión personal de servicio exterior, por entender que dicha palabra es adecuada a estos efectos. Si bien se puede decir que la palabra personal puede cumplir con la finalidad inclusiva, dicho término tiene un contenido jurídico que puede referirse no solo a las funcionarias o funcionarios públicos, sino también a cualquier otro vínculo con el Estado, ya sea por arrendamiento de servicios, relación laboral u otros.

Por lo tanto, para que no exista dicha confusión sugerimos que se modifique el artículo 1º, agregando un inciso que establezca qué se entiende por personal en este Estatuto, a fin de que quede claro que se está haciendo referencia a funcionarios públicos y no a otro tipo de relacionamiento con el Estado.

Por otra parte, si bien puede entenderse que en el artículo 3º hay una contradicción, ya que en lugar se hablarse de personal se hace referencia a funcionario, no es así, porque ello se debe a que en el artículo 59 de la Constitución dice: "La ley establecerá el Estatuto del Funcionario sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario". En ese sentido, se entiende que al invocarse dicho artículo, se considera jurídicamente más adecuado mantener esa redacción.

Entonces, para no generar confusiones, y teniendo en cuenta que el Senado utilizó el término "personal", que podría dar lugar a confusión, ya que se podría trata de cualquier tipo de personal que contrate con el Estado y no de funcionarios públicos, considero que sería conveniente agregar un inciso al artículo 1º que dijera: "A los efectos de la presente ley, el término personal, se refiere a los cargos públicos que ingresen a la función pública como funcionarios, o funcionarias, del Servicio Exterior, de acuerdo con las normas que surgen del presente Estatuto".

De esa manera, aclaramos que siempre que se hable de personal se estará haciendo referencia a funcionarios públicos, y salvamos lo que el Ministerio quiere salvaguardar, que es que quede claro que siempre se hace referencia a funcionarios públicos del servicio exterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece muy bien que se incorpore ese inciso, ya que es algo que fue reclamado en relación a la jerarquización de la tarea del funcionario diplomático, teniendo en cuenta que eso no quedaba muy claro al utilizarse el término "personal del servicio exterior".

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, nosotros queríamos hacer referencia al funcionario diplomático en lugar de al personal del servicio exterior, pero creo que con ese agregado quedó aclarado.

(Diálogos)

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Esta modificación se realiza, por ejemplo, en el artículo 1º, pero no en el 3º, ya que en ese artículo hablamos de funcionarios y funcionarias, e incluimos lo siguiente: "Además de las causales de destitución común a todos los funcionarios y funcionarias públicas, el personal de carrera del servicio exterior podrá ser también destituido previa venia del Senado por la comisión de actos que afecten el buen nombre o el prestigio del país o la representación que invisten".

En realidad, el artículo 3º comienza diciendo: "El personal del Servicio Exterior está para la función y no la función para el funcionario […]" refiriéndose el artículo 59 de la Constitución. Pero como este artículo de la Constitución habla de funcionarios, nosotros no podemos utilizar el término "personal", ya que de esa forma estaríamos modificando la Carta Magna; por esa razón volvemos a utilizar en el artículo 3º del proyecto de ley la palabra "funcionario", porque se refiere a todos los funcionarios públicos, no solo del servicio exterior, considerando que el funcionario es para la función y no la función para el funcionario. Esto aparece en el artículo 3º.

Al final del artículo 3º, corregimos y ponemos "del personal del servicio exterior". Queda hecho ese agregado.

En el artículo 6º del proyecto aprobado por el Senado, se elimina el límite de edad de cuarenta años de edad para el ingreso al servicio exterior, por considerar que dicho límite implicaría una norma discriminatoria. Si bien una ley puede establecer determinadas condiciones que establezcan límites que impliquen discriminar, en el entendido de discernir, como establecer determinado requerimiento, como, por ejemplo,

poseer un determinado titulo o escolaridad, dichas condiciones deben estar justificadas en el interés general, pero no se encuentra ninguna razón que pueda fundamentar el límite en la edad para el ingreso como personal del servicio exterior.

Hoy estábamos hablando con el señor presidente de la Comisión -él hacía acuerdo conmigo- que entendemos que no podemos establecer un límite de edad para el ingreso, porque sería algo absolutamente discriminatorio. Por lo tanto, se elimina del artículo 6º la propuesta del Senado y la que figuraba en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que tenía la frase: "que no hayan cumplido cuarenta años de edad". Eso lo eliminamos y los funcionarios podrán ingresar sin límites de edad.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el artículo 5º -quizás en este artículo 6º no sea necesario- se me planteaba que, en la parte donde dice: "En el ingreso al Servicio Exterior el Ministerio de Relaciones Exteriores asegurará que no exista ningún tipo de discriminación basada en sexo, discapacidad, origen étnico o de cualquier otro tipo, sin perjuicio de los requerimientos necesarios para el ejercicio de la función", incluyéramos el término "edad".

(Apoyados)

——El inciso segundo del artículo 5º quedaría redactado de la siguiente manera: "En el ingreso al Servicio Exterior el Ministerio de Relaciones Exteriores asegurará que no exista ningún tipo de discriminación basada en sexo, edad, discapacidad, origen étnico o de cualquier otro tipo, sin perjuicio de los requerimientos necesarios para el ejercicio de la función".

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Me parece bien el orden propuesto por el señor presidente, porque queda reafirmado.

En cuanto al artículo 7º, en lo que refiere a la publicación del llamado a concurso, se agrega que los dos diarios deben ser de tiraje nacional. Esto es a efectos de dar la mayor difusión posible al llamado de que se trate.

Entendemos que podría pasar que los llamados se hicieran, por ejemplo, en un diario del interior -por decir algo- o en un diario que no tuviera tiraje nacional.

A efectos de que no haya duda de que todos los habitantes de la República que deseen concursar estén enterados, nos parece que lo más correcto es que sean dos diarios de tiraje nacional. De esta forma, no existe ninguna duda de que se quiere hacer absolutamente público un llamado a concurso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Volviendo al artículo 6º, el inciso segundo establece: "Igualmente podrán ser provistas por ciudadanos que acrediten títulos equivalentes expedidos por universidades notoriamente reconocidas del exterior".

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Todo título que venga del exterior, para que tenga validez, debe estar certificado. Si en el Uruguay existe una carrera similar, debe ser revalidado y, si no, debe ser certificado que es un título habilitante.

Dice "por universidades notoriamente reconocidas del exterior", ¿pero quién las reconoce? Las autoridades universitarias. Tiene que existir una certificación.

Recuerden que en el tratado que estuvimos hablando del Banco de Previsión Social, manejamos ese tema. Se revalida o se reconoce el título.

SEÑORA ÁLVAREZ LÓPEZ (María Dolores).- Es verdad que estuvimos hablando lo que menciona el señor diputado Chiazzaro. Estoy de acuerdo con eso.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Además, estamos modificando el artículo 9º, que refiere a la realización de cursos en el Instituto Artigas del Servicio Exterior, en cuanto a requerir a personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y de otras dependencias.

En este último caso, se realiza la aclaración de que sean funcionarios o funcionarias de dichas dependencias del Estado, de reconocida experiencia.

Acá no tenemos más remedio que poner de vuelta "funcionarios o funcionarias", porque pueden ser funcionarios o funcionarias de otras dependencias del Estado. No se está refiriendo únicamente a funcionarios y funcionarias del servicio exterior. En ese caso, utilizaríamos la palabra "personal". Puede suceder que personal del Ministerio de Economía y Finanzas quiera ir a hacer los cursos al Instituto Artigas del Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ahí estaríamos hablando de funcionarios y funcionarias y no cabría la genérica de "personal", porque estaríamos hablando de personal del servicio exterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el artículo 11 queríamos hacer un agregado.

Dice: "Es deber de los funcionarios del Servicio Exterior cumplir con el régimen de capacitación y asistencia a los cursos que dicte el Instituto Artigas del Servicio Exterior". Al final, nosotros queríamos agregar: "para ser promovido o destinado".

El artículo 9º del estatuto anterior lo dejaba claro. Decía: "A partir del 1° de enero de 1974, ningún funcionario del Servicio Exterior podrá ser promovido ni destinado al exterior sin haber aprobado los cursos correspondientes".

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Estoy de acuerdo. Entonces, quedaría así: "Es deber de los funcionarios del Servicio Exterior cumplir con el régimen de capacitación y asistencia a los cursos que dicte el Instituto Artigas del Servicio Exterior, para ser promovido o destinado".

En cuanto al artículo 12, muchas veces se habla de la presente ley. El artículo del Senado, decía: "Lo dispuesto en los artículos 8° y 11 de la presente ley se aplica a todo el personal del Servicio Exterior […]". Nosotros decimos que hay que corregirlo, porque esta no es una ley, sino un estatuto. Entonces, en vez de poner "por la presente ley", diría: "Lo dispuesto en los artículos 8° y 11 del presente estatuto […]".

Al artículo 14 se le realizan dos modificaciones. Por una parte, en el inciso segundo del literal A) se elimina la expresión "o de la tesis de ascenso", en tanto la realización de una tesis no puede ser considerada o asimilada a un concurso, siendo una forma de evaluación académica. En todo caso, cuando se realice un concurso de oposición, la tesis podrá formar parte de dicha oposición, pero no puede asimilarse una tesis a lo que es un concurso.

Creo que queda claro: concurso de oposición y, después, el reglamento dirá si puede haber una tesis.

SEÑOR PRESIDENTE.- Traíamos el mismo planteo.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- También se modifica el literal C) en lo que refiere a la provisión de las vacantes y al requisito de antigüedad mínima para los cargos de tercer secretario y tercera secretaria, segundo secretario y segunda secretaria, tercer secretario y tercera secretaria que de acuerdo tanto al proyecto del Poder Ejecutivo como al aprobado por el Senado era de cuatro años y se vuelve al texto original que se encuentra en el literal a) del artículo 39 de la Ley Nº 14.206 que establece tres años. ¿Por qué hacemos esto? Porque se entiende que elevar la antigüedad implica generar un cuello de botella y un techo para quienes quieran acceder a un ascenso en los primeros

grados de la carrera en el servicio exterior y no vemos que exista ninguna razón para que estén postergados un año más cuando hasta ahora con tres años podían salir al exterior. En ese sentido, estamos recogiendo una petición que nos hicieron a título expreso los funcionarios del servicio exterior cuando estuvieron presentes.

En correspondencia con esta modificación, también se modifica el artículo 18 del proyecto aprobado por el Senado coincidiendo con la redacción del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo en el entendido de que no corresponde elevar la edad de retiro del personal del servicio exterior de setenta a setenta y dos años de edad. Por una parte, se genera una excepción a la edad de retiro de los demás funcionarios públicos -excepción cuyos fundamentos no se entienden-, pero además esto implicaría que al extender la edad de retiro se generen menos vacantes y se imposibilite el ascenso de otros funcionarios o funcionarias que pretenden proseguir la carrera en el servicio exterior, perjudicando la movilidad en la carrera funcional. Por lo tanto, en el artículo 18 se cambia la edad de setenta y dos por la de setenta. Habíamos propuesto una prórroga para algunos casos excepcionales, pero tengo entendido que tanto el Partido Nacional como el señor diputado Meroni no están de acuerdo, por lo tanto la voy a retirar.

SEÑOR PRESIDENTE.- El literal a) del artículo 22 establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer el pase a situación de disponibilidad de los funcionarios que no asuman los destinos que se le asignen en el exterior o en la Cancillería, y con respecto a ese punto me gustaría saber si no habría que agregar que el personal que se niegue debe fundar las razones por las que lo hace, o sea, generar un hecho administrativo que le permita fundar las razones por las que se niega.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Creo que siempre existe la posibilidad del recurso jerárquico establecido en el Estatuto del Funcionario Público y, por lo tanto, sería sobreabundante. En el derecho siempre está la posibilidad del funcionario de fundamentar. Si un personal no asume porque tiene a la esposa con una enfermedad terminal y no puede salir, evidentemente habrá una consideración. Acá se refiere al caso en que por ejemplo le digan a alguien de ir a Rumania y diga que ahí no quiere ir porque no le gusta. Si está a la orden del servicio exterior, tiene que ir, pero si se trata de un caso especial siempre existe la posibilidad del recurso administrativo.

En el artículo 23 cambiamos "presente ley" por "presente estatuto", por las razones expuestas precedentemente. En el artículo 24 también modificamos lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Al quedar eliminado el artículo 27 del anterior estatuto parece que quien vuelva a estar a disponibilidad lo hace sin mayores consecuencias, cuando en el artículo 27 decía que los funcionarios que fueran pasados a situación de disponibilidad como consecuencia de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 24 continuarían en la misma hasta tanto obtuvieran su rehabilitación por el tribunal de honor correspondiente.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- El artículo 24 dice que el personal que sea pasado a situación de disponibilidad como consecuencia de lo dispuesto en el literal a) del artículo 22 del presente estatuto cesará en la misma cuando se le asigne un nuevo destino en el exterior o en la Cancillería, y que en esos casos la situación de disponibilidad no podrá exceder de los seis meses. O sea, establece que tienen que pasar los seis meses de disponibilidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero estamos diciendo que pasaron a disponibilidad por determinada sanción.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- ¿Cuál es el artículo que quiere que revisemos?

SEÑOR PRESIDENTE.- El 27 del proyecto anterior.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Se eliminó.

(Diálogos)

——La disponibilidad de seis meses la tienen que cumplir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, pero si la situación permanece incambiada vuelve al servicio.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Se le otorga un destino y si no quiere, vuelve a la disponibilidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el artículo 27 se mencionaba que debería obtener la rehabilitación por parte del tribunal de honor correspondiente.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- El tribunal de honor lo eliminamos acá, porque se trataba de algo arbitrario.

En el artículo 25 sustituimos "de la presente ley" por "del presente estatuto".

En el artículo 26 hacemos la misma corrección.

En el artículo 27, también.

El artículo 31 dice que en su primera asignación en el exterior el personal cumplirá un período total de funciones de seis años a computar en dos trienios consecutivos en dos de las categorías establecidas en el artículo precedente. Ustedes vieron que en el artículo precedente se establecen tres categorías de destino: A, B y C, en función de sus características. Sin embargo, en el artículo 31 redactado por el Senado -me lo explico el secretario, y consta en la versión taquigráfica- se habla solamente de los destinos de las categorías A) y B). Esto se debe a que se cometió un error de tipeo, porque las categorías son A), B) y C), que son las establecidas en el artículo 30. Por lo tanto, si lo dejamos así, esos funcionarios solo podrían ir a los destinos de las categorías A) o B), y no es así, según lo que se me explicó.

(Diálogos)

——Por lo tanto, el artículo quedará redactado de la siguiente manera: "En su primera asignación en el exterior, el personal cumplirá un período total en funciones de seis años, a computar en dos trienios consecutivos, en dos de las categorías establecidas en el artículo precedente.

SEÑORA ÁLVAREZ LÓPEZ (María Dolores).- La categoría C) se nombra en el artículo 32; quizás esa sea la razón por la que no se incluyó en el artículo 31.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Se establecen tres categorías, A), B) y C), por lo que el artículo 31, redactado por el Senado, debió decir: "En su primera asignación en el exterior, el personal cumplirá un período total en funciones de seis años, a computar en dos trienios consecutivos en destinos de las categorías A), B) y C)".

Por lo tanto, como sabemos que la redacción del Senado está mal, cambiamos la definición, y en lugar de poner las categorías A), B) y C), decimos: "En su primera asignación en el exterior, el personal cumplirá un período total de funciones de seis años, a computar en dos trienios consecutivos, en dos de las categorías establecidas en el artículo precedente".

Entonces, lo que estamos haciendo es dejar una redacción similar a la del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo; si leen el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo lo pueden ver claramente. En realidad, lo único que hacemos es mantener el término

"personal", que fue utilizado por el Senado en lugar de "funcionarios", y nos mantenemos en lo que consideramos que el Poder Ejecutivo estableció más claramente.

Ahora vamos a referirnos al artículo 43, que es el último.

En este artículo se realizan una serie de derogaciones, y uno de los artículos que se deroga es el 141 de la Ley Nº 17.930, de 12 de diciembre de 2005, pero nosotros entendemos que no debe ser derogado, y vamos a explicar por qué.

El artículo 141 de la mencionada ley establece: "Ningún funcionario del Escalafón M "Servicio Exterior" o del Escalafón A "Profesional Universitario" que al 31 de diciembre de 1985, integraban dicho escalafón, podrá ser acreditado como Jefe de Misión diplomática permanente por más de un total de quince años a lo largo de su carrera funcional. Para el cálculo de dicho período total se tomará en cuenta el tiempo ya cumplido como Jefe de Misión diplomática permanente con anterioridad a la vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá, por resolución fundada, exceptuar por única vez del límite de quince años establecido en este artículo hasta un máximo de cinco funcionarios".

Nosotros entendemos que esta norma no debe ser derogada, ya que tiene por objeto que los funcionarios o funcionarias no se perpetúen en los cargos de Jefe de Misión diplomática y se pueda generar movilidad en dichos cargos.

Entonces, nosotros reconocemos que se puede ser Jefe de Misión tres veces, porque estamos hablando de quince años, a los que se deben sumar los cuatro años que los funcionarios deben permanecer en Montevideo, considerando que debe haber un lapso de dos años entre un destino y otro. Por lo tanto, entendemos que se puede ser Jefe de Misión a lo largo de diecinueve años, pero para que no se perpetúen en los cargos debemos establecer un límite, porque hay muchos aspirantes a embajadores que no podrán ocupar nunca esos cargos y ascender si dejamos que continúen trabajando en esos destinos.

Sin embargo, por razones fundadas, aceptamos que se exceptúe del límite de quince años, por única vez, a cinco funcionarios, ya que consideramos que en algunos destinos el funcionario que está ocupando el cargo es el más idóneo. Esto es lo que ocurre, por ejemplo, con el Jefe de Misión de Naciones Unidas. Se trata de un funcionario de carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores -creo que es del Partido Colorado-, a quien se le concedió la prórroga en el cargo porque tiene una experiencia notable y una gran idoneidad. También sucedió lo mismo con Gianelli, que está en Estado Unidos y es un embajador de primera. Evidentemente, Estados Unidos es el destino más importante -nos guste o no-, y allí debemos contar con un embajador de experiencia

Entonces, si esto ocurre en otros destinos, el embajador que esté ocupando el cargo puede hacerlo por más de quince años, pero solo puede haber cinco excepciones, porque de lo contrario estaríamos topeando la carrera.

Por lo tanto, consideramos que está bien darle al Poder Ejecutivo y al Ministro de Relaciones Exteriores -el que sea- la posibilidad de que hagan algunas excepciones si consideran que algunos funcionarios, por sus cualidades o características, deban permanecer en sus cargos, pero no se puede eliminar este artículo porque los actuales embajadores podrán seguir siéndolo, de pronto, por veinticinco años.

Por otra parte, es bueno que esa gente, que tiene tanta experiencia, continúe trabajando en la Cancillería, porque uno de los grandes problemas que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores es que el funcionario siempre está pensando en salir al exterior, ya que por obvias razones, es mucho más conveniente, considerando que obtiene beneficios. De todos modos, es muy importante que el Ministerio tenga funcionarios con

experiencia en Montevideo, a fin de asesorar al ministro o estar al frente de determinadas reparticiones. Por eso entendemos que no se debe derogar este artículo.

Estas son las modificaciones que queríamos realizar. Por lo tanto, si todos los diputados están de acuerdo, podríamos votar el proyecto y levantar la sesión para concurrir a la Asamblea General.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 46 del Estatuto anterior dice: "El Poder Ejecutivo al decretar los destinos y traslados del funcionario del Servicio Exterior, tendrá en cuenta su preparación funcional, aptitudes especiales, condiciones de adaptabilidad, rendimiento demostrado en determinadas funciones y lugares, conocimiento de idiomas, situación de familia y demás características personales que hagan recomendable su designación para asegurar así la mayor eficiencia del servicio, sea desempeñando funciones en el exterior o en la Cancillería". Por otra parte, el artículo 39 del Estatuto que estamos considerando habla solamente del servicio exterior y de asegurar la mejor eficiencia.

En ese sentido, pienso que sería bueno -lo consulto- agregar las aptitudes especiales, condiciones de adaptabilidad, rendimiento demostrado en determinadas funciones y lugares, conocimiento de idiomas, situación de familia y demás características personales que hagan recomendable su designación para asegurar así la mayor eficiencia del servicio, sea desempeñando funciones en el exterior o en la Cancillería.

(Diálogos)

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Está bien lo que propone el señor Presidente.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Propongo que los artículos se voten en bloque.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se van a votar en bloque todos los artículos.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto.

Se levanta la reunión.

≠